



**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE  
UNIDAD PLATAFORMA DE SERVICIOS**

**CIRCULAR DAC-UPS-01-09**  
(17 de febrero de 2009)

**A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DEDICADAS A LA  
PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS  
COSMÉTICOS**

Como es de su conocimiento, el pasado jueves 12 de febrero de 2009 mediante Decreto Ejecutivo N° 35031-COMEX-S-MEIC se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.01.35:06: "Registro e Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos". Con la finalidad de proceder con la implementación de dicha norma de manera que se generen los menores inconvenientes posibles a nuestros usuarios, esta Dirección en conjunto con la Unidad de Gestión Integral de la Información, han resuelto aplicar las siguientes medidas:

1. *Las solicitudes de registro recibidas entre el 12 de febrero y el día 17 de febrero se mantendrán en categoría de "pendientes de evaluar" con la condición de que el interesado (a) ajuste su solicitud a los nuevos requisitos antes de que las mismas sean evaluadas. Lo anterior implica agregar las imágenes correspondientes a la fórmula cuali-cuantitativa avalada con la firma y sello del profesional responsable así como el de los empaques o sus proyectos legibles; además deberá haber inscrito el laboratorio fabricante y el representante legal según se indica en el punto 3. de esta Circular.*
2. *Todas las solicitudes que ingresen a partir del 18 de febrero y que no reúnan los requisitos establecidos en el nuevo reglamento serán rechazadas sin excepción alguna.*
3. *Del miércoles 18 de febrero al viernes 27 de febrero del año en curso se iniciará la inscripción de los laboratorios fabricantes y de los representantes legales. Para ello deberá presentarse ante nuestras oficinas la siguiente documentación original:*
  - *Certificado de buenas prácticas de manufactura o documento de autorización de fabricación debidamente legalizado, emitido por la autoridad reguladora o autoridad competente o entidad autorizada del país fabricante. Vale mencionar que si el documento proviene de esta última entidad, deberá aportarse además un escrito de la autoridad reguladora o autoridad competente en el que se certifique que este tipo de refrendos ha sido delegado a ese organismo.*

*La presentación de este documento original no es obligatoria si se trata de laboratorios fabricantes nacionales en el tanto que dicha autorización es otorgada por este Ministerio, sin embargo para fines de inscripción se deberá aportar una copia del permiso de funcionamiento o una carta firmada por el representante legal en la que se detalle el nombre y ubicación del laboratorio, el número del permiso de funcionamiento, la actividad autorizada y su vigencia.*

**"Desde la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud"**



**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE  
UNIDAD PLATAFORMA DE SERVICIOS**

**CIRCULAR 01-09**

*página 2*

**A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS**

- *Poder a favor del representante legal emitido por el titular del cosmético, el cual debe ser legalizado en caso de que provenga del extranjero. Este poder no se requiere cuando el titular del producto es nacional y es la misma empresa registrante; en su lugar deberá aportarse una certificación registral o notarial de la personería jurídica que demuestre esa representación.*

*Esta documentación permitirá crear el archivo de documentos vigentes, los cuales no requerirán presentarse de nuevo durante su periodo de vigencia y además alimentará las bases de datos necesarias para el nuevo sistema en línea.*

4. *A partir del 28 de febrero de 2009 se podrá iniciar el ingreso de solicitudes de registro en el nuevo sistema en línea, siempre y cuando se haya efectuado las inscripciones citadas en el punto anterior.*
5. *Los documentos originales que deberán presentarse ante la Unidad de Plataforma de Servicios cuando las solicitudes evaluadas se encuentren en estado “**pendiente de confrontar**” según este reglamento serán: los empaques originales o sus proyectos legibles y el comprobante de pago de derecho a trámite.*

*Para atender consultas sobre estas nuevas disposiciones, se ha ampliado el horario de consulta a toda la jornada laboral (de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), tanto de manera presencial como telefónica (Teléfonos: 2222-0448, 2222-9115, 2257-7821, extensiones 127, 143, 144 y 157).*



---

*Ing. Xinia Arias Quirós*  
**DIRECTORA**

---

*Ing. Nidia Morera González*  
**JEFE**

**Copia:** *Dra Rossana García González, Directora General de Salud  
Ing. Cynthia Jiménez, Directora Dirección. Desarrollo Estratégico Institucional  
MSc. Mayra Ríos, Jefe Unidad Gestión Integral de la Información  
Dra María de los Ángeles Morales, Directora Dirección Regulación de la Salud  
Archivo*

**“Desde la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud”**